

SECRETARÍA: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de Investigación de Paternidad radicado bajo el N°. 2018-00036-00, informándole que el apoderado de la parte demandante, presento memorial solicitando la entrega de los depósitos judiciales a su nombre, en dicho proceso. Sírvase proveer.

Majagual – Sucre, 25 de enero de 2022.


JUAN GABRIEL DORADO MARTINEZ
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia del Circuito
De Majagual – Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL
REFERENCIA: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: ESTELA LICET MANJARRES ROJAS
DEMANDADO: FANOL CLARET OSORIO ZABALETA
RAD: 70-429-31-84-001-2018-00036-00

En atención a lo manifestado en la nota secretarial antecedente, observa el despacho que, el apoderado judicial de la parte demandante mediante memorial enviado al buzón electrónico del juzgado, solicita que los depósitos judiciales que se encuentran a favor de la demandante en representación de su menor hijo sean elaborados a nombre de él, es decir, a nombre del togado Kennet Manuel Herrera Herrera.

En virtud de lo anterior, se observa que el correo electrónico del cual se envió la solicitud (loyallawyersho@gmail.com), se pudo constatar que pertenece al apoderado judicial de la parte demandante, y que no existe autorización expresa en el mismo por parte de la señora ESTELA LICET MANJARRES ROJAS, demandante dentro del presente proceso, para que los depósitos sean entregados al apoderado judicial.

Por otro lado, se necesario aclarar que el depósito judicial que fue consignado a este proceso es por concepto de cuota de alimentos, y por ende los mismos deben ser entregados a la representante legal del menor

de edad, esto es, a la señora **ESTELLA LICET MANJARRES ROJAS**. Además, también Importante señalar que desde el día 14 de enero de 2022, ya se encuentra autorizado el depósito judicial, en consecuencia, desde esa fecha la demandante ya puede acercarse al Banco Agrario de Colombia, Sucursal Majagual, Sucre, a retirar el título judicial. Razón por la cual, este despacho negará la solicitud deprecada por el togado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: **Negar** la solicitud deprecada por el apoderado judicial de la parte demandante, conforme a las razones arriba expuestas.

SEGUNDO: Por secretaría, llévase estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, en el sistema TYBA y en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ

Jueza

O.L.O.H.

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd396e35b8c3702157fe8ef110f4f80918a0cadb0fc10f80844b3c3625c88da**

Documento generado en 25/01/2022 03:59:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>